MODIFICATORIO 003 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 334 CENACINGENIEROS-2023 CUYO OBJETO "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL HANGAR DE MANTENIMIENTO UH60 DE AVIACIÓN N°2 EN EL CAMPO AÉREO GUSTAVO ROJAS PINILLA EN EL FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA DURANTE LA VIGENCIA 2023-2024"

Entre los suscritos a saber, el señor **Coronel JULIÁN ANDRÉS ARANGO BETANCOURT** mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.031.662 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de **OFICIAL DE CONTRATACIÓN Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS**, debidamente facultado para celebrar y modificar contratos de conformidad con la resolución de delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 y conforme al acta de posesión No. 008 del 27 de enero de 2024 , quien en consecuencia representa al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS NIT. 830.087.443-4**, que en adelante y para los efectos contractuales se denominará **LA ENTIDAD**, por una parte, y por la otra, la empresa, **MC ARQUITECTOS S.A.** con **NIT 830.146.499-1**, Representada Legalmente por el señor **MARIO ANDRÉS CABRERA PINZÓN** identificado con cédula de ciudadanía C.C. 80.087.073 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente modificatorio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el día 28 de diciembre de 2023, se celebró el **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 334-CENACINGENIEROS-2023,** entre al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS,** identificado con NIT No. 830.087.443-4 y **MC ARQUITECTOS S.A.** con **NIT 830.146.499-1**, Representada Legalmente por el señor **MARIO ANDRÉS CABRERA PINZÓN** identificado con cédula de ciudadanía C.C. 80.087.073 de Bogotá, cuyo objeto corresponde a "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL HANGAR DE MANTENIMIENTO UH60 DE AVIACIÓN N°2 EN EL CAMPO AÉREO GUSTAVO ROJAS PINILLA EN EL FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA DURANTE LA VIGENCIA 2023-2024", por valor de **NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($929.400.000,00).** M/CTE y un plazo de ejecución de cinco (05) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución.

2. Que los recursos de la presente contratación se encuentran respaldados a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 33223 del 3 de noviembre de 2023. Amparado bajo el rubro C-1502-0100-32-0-1502088-02-FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA OPERACIONAL DEL EJERCITO NACIONAL, discriminado de la siguiente manera:

Artículo presupuestal (SIIF NACIÓN)	RECURSO	descripción delrubro	Unidad beneficiada	VALOR APROXIMADO DELA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL 2023	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL VIGENCIA FUTURA 2024	VALOR APROXIMADO DE LANECESIDAD
C-1502-0100-32-0-1502088-02	10	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA OPERACIONAL DEL EJERCITO NACIONAL	BAMAV2	$ 362.200.000,00	$ 362.200.000,00	$ 724.400.00,00
				$ 102.500.000,00	$ 102.500.000,00	$ 205.000.000,00
TOTAL				**$ 464.700.000,00**	**$ 464.700.000,00**	**$ 929.400.000,000**

VIGENCIA FUTURA 2024 POR VALOR DE CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($464.700.000,00) por la asignación de autorización de vigencias futuras cupo N° 53523 del 21 de septiembre de 2023.

3. Que el día 25 de marzo de 2024, se suscribió el acta de inicio del contrato de consultoría No. 334-CENACINGENIEROS-2023, pactando como fecha de inicio del plazo de ejecución el día 01 de abril de 2024.

4. Que atendiendo lo pactado en la **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA,** el contratista constituyó garantía consistente en PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ESTATAL No. 33-44-101245389 emitida por Seguros del Estado, relacionando los amparos, vigencias y valores asegurado acorde a los requeridos en el **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 334-CENACINGENIEROS-2023.**

5. Que el día 27 de agosto de 2024 mediante ACTA N° 01008465 – 2024197010084656, la ENTIDAD CONTRATANTE mediante un acuerdo bilateral con MC ARQUITECTOS S.A., realizó el ACTA DE SUSPENSIÓN N° 1 DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 334 CENACINGENIEROS-2023 CUYO OBJETO "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL HANGAR DE MANTENIMIENTO UH60 DE AVIACIÓN N°2 EN EL CAMPO AÉREO GUSTAVO ROJAS PINILLA EN EL FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA DURANTE LA VIGENCIA 2023-2024", por un término de treinta (30) días calendario (hasta el 25 de septiembre de 2024) o hasta que el Comando de Ingenieros emita el concepto de revisión, objeción y/o aprobación del anteproyecto del Hangar UH-60, y verifique el área de intervención del proyecto objeto de esta consultoría dentro del plan piloto del CENAE TOLEMAIDA, con el fin de garantizar que la implantación del proyecto NO interfiere en futuras construcciones anexas al HANGAR UH-60 del BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN - BAMAAV 02.

6. Que el día 25 de septiembre de 2024, mediante ACTA N°01147273 – 2024197011472736, la ENTIDAD CONTRATANTE realizó ACTA DE REINICIO N° 1 DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 334 CENACINGENIEROS-2023 CUYO OBJETO "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL HANGAR DE MANTENIMIENTO UH60 DE AVIACIÓN N°2 EN EL CAMPO AÉREO GUSTAVO ROJAS PINILLA EN EL FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA DURANTE LA VIGENCIA 2023-2024", reactivando el contrato, a partir del 25 de septiembre de 2024.

7. Que el 30 de septiembre de 2024, por medio del **MODIFICATORIO 001 al CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 334 CENACINGENIEROS-2023**, se prorrogó el plazo de ejecución del contrato en 60 DÍAS CALENDARIO, pactando como fecha de terminación el día 29 de noviembre de 2024.

8. Que el 29 de noviembre de 2024, por medio del **MODIFICATORIO 002 al CONTRATO DE CONSULTORÍA**

No. 334 CENACINGENIEROS-2023, se prorrogó el plazo de ejecución del contrato en 30 DÍAS CALENDARIO, pactando como fecha de terminación el día 29 de diciembre de 2024.

9. Que el 11 de diciembre de 2024, mediante la socialización del proyecto del contrato de consultoría N° 334-2023 ante el Comando de Ingenieros registrado en acta de reunión No. 01531411 - 2024197015314116 surgieron observaciones de la red eléctrica, telecomunicaciones y RCI las cuales deben ser subsanadas, para ser presentadas en la socialización del proyecto final y obtener el concepto favorable y/o aprobación por parte del COING conforme lo establece el anexo técnico del contrato.

10. Que el 19 de diciembre de 2024, el contratista MC ARQUITECTOS mediante oficio MCA863-2024-2403HTO-127 solicitó al Director de Interventoría de la Universidad Nacional prorrogar el contrato por un término de 30 días calendario, dado que para el consultor el plazo actual es “tiempo insuficiente para realizar la entrega impresa, revisiones y aprobación de los productos por parte de la Entidad, hito relevante dentro de la ejecución contractual que da por cerrado este contrato de consultoría”.

11. Que el 20 de diciembre de 2024, mediante oficio ICENAC-03-066-24 la Interventoría de la Universidad Nacional dio respuesta al oficio con radicado No. oficio MCA863-2024-2403HTO-127, recomendando a la Entidad Contratante prorrogar el plazo del contrato por un término de 30 días calendario, atendiendo este plazo como necesario para que la entidad realice la revisión de los productos entregados, así como la existencia de trámites aún pendientes de resolución que afectan el desarrollo normal del proyecto. Esta extensión permitiría al diseñador disponer del tiempo suficiente para atender las observaciones recibidas, realizar los ajustes necesarios y formalizar la entrega de los productos con la calidad esperada para la etapa de proyecto. La recomendación busca asegurar un cierre ordenado y satisfactorio del contrato, respetando los lineamientos establecidos y reduciendo los riesgos asociados a un cumplimiento apresurado.

12. Que conforme las recomendaciones de la interventoría y en aras de garantizar la correcta ejecución del contrato y la consecución de los fines estatales buscados a través de la presente contratación el apoyo técnico a la supervisión de la CENAC ING, considera viable prorrogar en 30 DÍAS CALENDARIO la ejecución del **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 334 CENACINGENIEROS-2023.**

13. El artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone que, dentro del contenido del contrato estatal, las partes pueden estipular cláusulas, condiciones y modificaciones que consideren necesarias y convenientes para cumplir con el objeto contractual, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico.

14. Que en la Ley 80 de 1993, se introdujo el principio de la autonomía de la voluntad en su artículo 32, permitiendo que para los contratos sostenidos entre el Estado Colombiano y los particulares se puede dar aplicabilidad a los beneficios que este principio tiene inmersos como que las voluntades de las partes contractuales sean ley para ellas y que el mismo contrato sea dirigido por esas voluntades, siempre que no sea contraria a la ley.

15. Que el presente modificatorio cuenta con el concepto técnico, jurídico y económico favorable que consideran viable y oportunas las modificaciones planteadas.

16. Que quienes suscriben el presente MODIFICATORIO No. 003 al **CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 334-CENACINGENIEROS-2023**, se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato modificatorio.

17. Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan Celebrar el presente **MODIFICATORIO 003 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 334-CENACINGENIEROS-2023** que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFÍQUESE LA CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA: Prorrogando el plazo de ejecución del contrato en 30 DÍAS CALENDARIO, por lo que el plazo de ejecución del contrato sería hasta el 28 de enero de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del **CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 334-CENACINGENIEROS-2023** continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

CLAUSULA TERCERA: El contratista deberá realzar los trámites pertinentes ante las compañías aseguradoras, para actualizar y/o complementar las garantías requeridas para la ejecución del contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

POR EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS,

CR. JULIÁN ANDRES ARANGO BETANCOURT
OFICIAL DE CONTRATACIÓN Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

Por el contratista,

MARIO ANDRÉS CABRERA PINZÓN
R/L. MC ARQUITECTOS S. A

Vo.Bo. **JULIO ESTEBAN COLMENARES MONTAÑEZ**
Director de Interventoría
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Elaboró: ABOG. ÁLVARO ANDRÉS MERCHAN
Asesor Jurídico CENAC ING.

Revisó: ARQ. FRANCY SORAYA DIAZ MARTINEZ
Asesor Técnico CENAC ING.

Vo. Bo.: CT. HECTOR JHOAN MAHECHA
Supervisor Contrato CENAC ING.